4-72 Servicios Postales Nacionales S A
NIT 900 062917-9
DG 25 G 95 A 55
Linea Nal 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - B
Dirección:CALLE 66 # 54 - 43
Ciudad:BARRANQUILLA
Departamento:ATLANTICO
Código Postal:080002084
Envío:YG197045637CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
ARNOLDO BOLAÑO
Dirección:KR 32B 2 960
Ciudad:GALAPA
Departamento: ATLANTICO
Código Postal:
Fecha Pre-Admisión:
09/07/2018 14:52:00
Min Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011

05 JUL. 2018

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 000512

or(a)
NOLDO BOLAÑO
RRERA 32 B # 2 - 960
LAPA - ATLANTICO

uación Administrativa: AUTO: 00000727 DEL 30 DE MAYO DE 2018
nero de Expediente:
=: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG194079906CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	**AUTO:** 00000727 DEL 30 DE MAYO DE 2018
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Procede Recurso de Reposicion ante la SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL. ART 76 de la LEY 1437 de 2011
Plazo para interponer recursos	10) dias habiles contados a partir del dia siguientes de so notificacion (ART 69 LEY 1437 DE 2011
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.
Sujeto a notificar:	**ARNOLDO BOLAÑO**

Se adjunta copia íntegra del **AUTO:** 00000727 DEL 30 DE MAYO DE 2018 No 5 folios.

Atentamente

LILIANA ZAPATA GARRIDO
Subdirectora de Gestión Ambien

Proyecto: JAIRO PACHECO (Contratista)
Supervisor: EVARISTO ARTETA

BARRANQUILLA, 30 JUL. 2018

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 000755

(PAGINA WEB)

Señor(a)
ARNOLDO BOLAÑO
CARRERA 32B # 2 - 960
GALAPA - ATLANTICO

Actuación Administrativa: AUTO: 00000727 DEL 30 DE MAYO DE 2018
Número de Expediente:
REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG197045637CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	**AUTO:** 00000727 DEL 30 DE MAYO DE 2018
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Procede Recurso de Reposicion ante la SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL. ART 76 de la LEY 1437 de 2011
Plazo para interponer recursos	10) dias habiles contados a partir del dia siguientes de su notificacion (ART 69 LEY 1437 DE 2011
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.
Sujeto a notificar:	**ARNOLDO BOLAÑO**

CONTANCIA DE PUBLICACION.

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la pagina web y en todo caso en un lugar de acceso al publico de la corparacion autonoma regional del Atlantico por el termino de cinco (5) dias,con la advertencia que la notificacion se considera surtida al finalizar el dia siguiente al retiro del presente aviso.

Fecha de fijacion 24 AGO 2018

Fecha de des fijacion 28 AGO 2018

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
Subdirectora de Gestión Ambiental

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - B
Dirección:CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad:BARRANQUILLA

Departamento:ATLANTICO

Código Postal:080002084

Envío:YG194079906CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
ARNOLDO BOLAÑOS

Dirección:KR 32B 2-960

Ciudad:GALAPA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
05/06/2018 14:18:53

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/201

C.R.A
Corporación Autónoma Regional del Atlántico

Barranquilla, **31 MAYO 2018**

S.G.A. E-003398

Señor
Arnoldo Bolaños
Carrera 32 B N° 2 – 960
Galapa – Atlántico

Ref.: Auto N° 000007 27

Sírvanse comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en el inmueble de la calle 66 N° 54-43 piso 1, de la ciudad de Barranquilla, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del presente citatorio, para notificarle personalmente del Acto Administrativo citado en la referencia. De conformidad con lo establecido en el Art. 68 de la ley 1437 del 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO, acompañado de copia íntegra del presente Auto en concordancia del Art. 69 de la citada ley.

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp. Por abrir
I.T. No: 000383 /27/04/2018
Proyectó. Nacira Jure. Abogada Contratista
Revisó: Amira Mejía. Supervisora

Calle66 N°. 54 - 43
**PBX: 3492482*
Barranquilla- Colombia
cra@crautonoma.gov.com
www.crautonoma.gov.co

NTCGP 1000 icontec · ISO 9001 icontec · IQNet

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO Nº 0 0 0 0 0 7 27 DE 2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR ARNOLDO BOLAÑOS, EN EL MUNICIPIO DE GALAPA-ATLANTICO.

- Deberá de manera inmediata presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –CRA, un informe donde se desarrolle la guía ambiental del subsector porcicola.

- Deberá de manera inmediata solicitar ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –CRA, una concesión de aguas subterráneas; para lo cual deberá dirigir una solicitud donde expresen los requisitos establecidos en el artículo 2.2.3.2.9.1 del decreto 1076 de 2015.

- Deberá de manera inmediata presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –CRA, un Plan de fertilización con las excretas porcinas utilizadas como acondicionador del terreno para el cultivo de pasto.

SEGUNDO: El Informe Técnico Nº 000383 del 27 de abril de 2018, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo, al interesado o a su apoderado de conformidad con los art. 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente Acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los 30 MAYO 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp. Por abrir
I.T. No: 000383 /27/04/2018
Proyectó. Nacira Jure. Abogada Contratista
Revisó: Amira Mejía. Supervisora

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, 31 MAYO 2018

S.G.A. E-003398

Señor
Arnoldo Bolaños
Carrera 32 B Nº 2 – 960
Galapa – Atlántico

Ref.: Auto N° 00000727

Sírvanse comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en el inmueble de la calle 66 N° 54-43 piso 1, de la ciudad de Barranquilla, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del presente citatorio, para notificarle personalmente del Acto Administrativo citado en la referencia. De conformidad con lo establecido en el Art. 68 de la ley 1437 del 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO, acompañado de copia íntegra del presente Auto en concordancia del Art. 69 de la citada ley.

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp. Por abrir
I.T. No: 000383 /27/04/2018
Proyectó. Nacira Jure. Abogada Contratista
Revisó: Amira Mejia. Supervisora

Calle66 N°. 54 - 43
**PBX: 3492482*
Barranquilla- Colombia
cra@crautonoma.gov.com
www.crautonoma.gov.co

NTCGP 1000 icontec
ISO 9001 icontec
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

192
13 15-5-18

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO Nº 0 0 0 0 0 7 27 DE 2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR ARNOLDO BOLAÑOS, EN EL MUNICIPIO DE GALAPA-ATLANTICO.

La Suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. Con base en lo señalado por el acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de sus facultades legales conferidas por Resolución N° 00583 del 18 de Agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo señalado en la constitución, la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 1333 del 2009, Decreto 1076 del 2015, la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

Que a través de documento radicado con Nº 11759 de fecha 18 de diciembre de 2017, la Subsecretaria de Salud Departamental, trasladó a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, una queja por la existencia de una cría de cerdos y vertimiento de aguas residuales en un canal donde se conducen las aguas lluvias.

Que a través de documento radicado con Nº 12017 de fecha 26 de diciembre de 2017, el Gerente Regional del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, trasladó a esta Corporación, queja por la existencia de una cría cerdo y vertimientos de aguas residuales de un canal donde se conducen las aguas lluvias.

Que a través de documento radicado con Nº 0265 de fecha 11 de enero de 2018, se relacionan las coordenadas del canal que conducen las aguas lluvias.

Que la corporación en cumplimiento de sus funciones de manejo, control y protección de los Recursos Naturales del Departamento del Atlántico y de conformidad con las disposiciones legales, realizó visita técnica de inspección el día 02 de marzo de 2018, al predio denominado "*LAS MARIAS*" en jurisdicción del municipio de Galapa –Atlántico dando, como resultado el informe técnico Nº 000383 del 27 de abril de 2018, en el que se hicieron las siguientes observaciones y conclusiones

COORDENADAS DEL PREDIO: Latitud 10º 54' 53.8" N; Longitud 74º51' 51.80" W.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: Actualmente la explotación Porcicola está desarrollando sus actividades normalmente.

TIPO DE AUTORIZACION, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:

Autorización, permiso o licencia	Requiere		Resolución Nº	Vigente		Observaciones
	Si	No		Si	No	
Concesión de	X					La explotación porcicola se abastece de agua a través de un pozo profundo y no cuenta

Guía Ambiental	X					No cuenta con la guía ambiental del subsector porcicola.
Ocupación de cauces		X				No es requerido por esta actividad.
Licencia Ambiental		X				No es requerido por esta actividad.
Permiso de emisiones atmosféricas		X				No es requerido por esta actividad.

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:

- Se realizó visita técnica a la explotación porcicola desarrollada en el predio denominado Las Marías, propiedad del señor Arnaldo Bolaño, ubicado en jurisdicción del Municipio de Galapa.

- En le predio se está desarrollando una cría de cerdos para consumo humano, se cuenta con siete (7) corrales que ocupan un área total de aproximadamente 40 m^2, el cual está construido con piso de cemento, techo de zinc, paredes de block empañetadas con cemento. Actualmente se albergan 51 cerdos de diferentes edades.

- La explotación porcicola se abastece de agua a través de un pozo profundo, localizado en las siguientes coordenadas: Latitud 10º 54' 53.8" N; Longitud 74º51' 51.80" W. El agua se capta empleando una bomba eléctrica de superficie con potencia de 0.5 HP y se condice con tubería de 1 pulgada hacia los bebederos de los cerdos. El pozo profundo no cuenta con sistema de medición de caudal, por lo tanto, no se lleva registro del volumen de agua captado diariamente.

- En la queja instaurada en contra de la explotación porcicola desarrollada en el predio denominado las Marías, se describe que las aguas residuales son vertidas en un canal que condice a aguas lluvias. En la visita técnica realizada al predio se encontró que las residuales son generadas por el lavado de las instalaciones donde se albergan los cerdos; estas aguas son conducidas mediante tubería PVC a un tanque séptico cuyo efluente es empleado para fertilizar el suelo, con el fin de mejorar sus propiedades físicas, químicas y bilógicas; haciéndolo óptimo para cultivo de pasto.

- Durante la visita técnica no se observó ningún tipo de vertimientos por parte de la explotación porcicola en el canal de aguas lluvias y no se percibieron olores ofensivos al interior de la granja.

- Persona que atendió la visita comento que los residuos sólidos orgánicos como, mortalidad de cerdos, fetos, placentas, etc.; y los empaques que han contenidos

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO Nº 0 0 0 0 0 7 27 DE 2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR ARNOLDO BOLAÑOS, EN EL MUNICIPIO DE GALAPA-ATLANTICO.

CONCLUSIONES

En virtud de la visita técnica realizada al predio las Marías, propiedad del señor Arnoldo Bolaños, se concluye los siguiente:

- En el predio denominado las Marías, propiedad del señor Arnoldo Bolaños, se está desarrollando una cría de cerdos para consumo humano, se cuenta con siete (7) corrales que ocupan un área total de aproximadamente 40m^2, el cual está construido con piso de cemento, techo de zinc, paredes de block empañetadas con cemento. Actualmente se albergan 51 cerdos de diferentes edades.

- En la explotación porcicola desarrollada en el predio denominado las Marías, se está captando agua a través de un pozo profundo localizado en las siguientes coordenadas: Latitud 10° 54' 53.8" N; Longitud 74°51' 51.80" W, sin haber tramitado ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico- CRA, una concesión de aguas subterráneas.

- En la queja instaurada en contra de la explotación porcicola desarrollada en el predio denominada las Marías, se generan aguas residuales por el lavado de las instalaciones done se albergan los cerdos. Estas aguas son conducidas mediante tubería PVC a un tanque séptico cuyo efluente es empleado para fertilizar el suelo, con el fin de mejorar sus propiedades físicas, químicas y bilógicas; haciéndolo óptimo para cultivo de pasto.

- Durante la visita técnica realizada a la explotación porcicola desarrollada en el predio denominado las Marías, no se observó ningún tipo de vertimientos al canal de aguas lluvias y no se percibieron olores ofensivos en su interior.

- En la explotación porcicola desarrollada en el predio denominado las Marías, se está dando un manejo inadecuado a los residuos sólidos orgánicos como, mortalidad de cerdos, fetos, placentas, etc.; y a los empaques que han contenidos vacunas biológicas; los cuales son enterrados al interior del predio.

FUNDAMENTO JURIDICO

Que el artículo 23 de la ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes," encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovales y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."

Que el numeral 12 del artículo 31 Ibídem, "establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es ejercer las funciones de evaluación , control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá los vertimientos, emisión o incorporación de sustancias de residuos líquido, sólido y gaseoso, a las aguas en cualquiera de sus formas al aire o a los suelos así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO Nº 0 0 0 0 0 7 27 DE 2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR ARNOLDO BOLAÑOS, EN EL MUNICIPIO DE GALAPA-ATLANTICO.

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el artículo. 2.2.3.2.2.2 del Decreto 1076 de 2015, establece: Son aguas de uso público:

a) Los ríos y todas aguas que corran por cauces naturales de modo permanente o no;
b) Las aguas que corran por causes artificiales que hayan sido derivada de un cauce natural;
c) Los lagos, lagunas, ciénagas y pantanos;
d) Las aguas que estén en la atmosfera;
e) Las corrientes y depósitos de aguas subterráneas;
f) Las aguas lluvias;
g) Las aguas privadas, que no sean usadas por tres (3) años consecutivos, a partir de la vigencia del Decreto - Ley 2811 de 1974, cuando así se declara mediante providencia de la Autoridad Ambiental Competente, previo al trámite previsto en este Decreto y
h) Las demás aguas, en todos sus estados y formas al que se refiere el art. 77 del Decreto - Ley 2811 de 1974 siempre y cuando no nazcan y mueran dentro del mismo predio.

Que el artículo 2.2.3.2.5.1 Ibídem, establece el modo de adquirir el derecho del uso de las aguas y sus cauces

a) Por ministerio de la Ley;
b) Por concesión;
c) Por permiso, y
d) Por asociación

Que le artículo 2.2.3.2.5.3 Ibídem establece: Toda persona natural o jurídica, pública o privada requiere concesión o permiso de la autoridad ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces.

Que el Artículo 2.2.3.2.20.5, Ibídem establece: se prohíbe verter, sin tratamiento residuos sólidos, líquidos o gaseosos que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daños o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos

Que el artículo 2.2.3.2.9.1. Ibídem, establece: Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerios de la ley requieren concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente.

En mérito de lo anterior, se

DISPONE

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO Nº 0 0 0 0 0 7 27 DE 2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR ARNOLDO BOLAÑOS, EN EL MUNICIPIO DE GALAPA-ATLANTICO.

- Deberá de manera inmediata presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –CRA, un informe donde se desarrolle la guía ambiental del subsector porcicola.

- Deberá de manera inmediata solicitar ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –CRA, una concesión de aguas subterráneas; para lo cual deberá dirigir una solicitud donde expresen los requisitos establecidos en el artículo 2.2.3.2.9.1 del decreto 1076 de 2015.

- Deberá de manera inmediata presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –CRA, un Plan de fertilización con las excretas porcinas utilizadas como acondicionador del terreno para el cultivo de pasto..

SEGUNDO: El Informe Técnico Nº 000383 del 27 de abril de 2018, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo, al interesado o a su apoderado de conformidad con los art. 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente Acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los 30 MAYO 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp. Por abrir
I.T. No: 000383 /27/04/2018
Proyectó. Nacira Jure. Abogada Contratista
Revisó: Amira Mejía. Supervisora

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo : PO.BARRANQUILLA
Orden de servicio: 10099683
Fecha Pre-Admisión: 09/07/2016 14:52:00

YG197045637CO

8000 022

8888 530

PO.BARRANQUILLA NORTE

Remitente
Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA
NIT/C.C/T.I:802000339
Dirección:CALLE 66 # 54 - 43
Teléfono:
Código Postal:080002064
Referencia:
Depto:ATLANTICO
Código Operativo:8888530
Ciudad:BARRANQUILLA

Causal Devoluciones:
RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
Dirección errada
C1 C2 Cerrado
N1 N2 No contactado
FA Fallecido
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor

Destinatario
Nombre/ Razón Social: ARNOLDO BOLAÑD
Dirección:KR 32B 2-960
Tel:
Código Postal:
Código Operativo:8000022
Ciudad:GALAPA
Depto:ATLANTICO

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora:
Fecha de entrega:
Distribuidor:
C.C.
Gestión de entrega: 1er 2do

Valores
Peso Fisico(grs):200
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):200
Valor Declarado:$0
Valor Flete:$2.600
Costo de manejo:$0
Valor Total:$2.600

Dice Contener :

Observaciones del cliente :A612

888853088000022YG197045637CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Linea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722005. Min. Transporte. Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Min.TIC. Res. Mensajería Expresa 001967 de 9 septiembre del 2011
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la pagina web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

---

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

6A

Centro Operativo : PO.BARRANQUILLA
Orden de servicio: 9910726
Fecha Pre-Admisión: 05/06/2016 14:18:53

YG194079906CO

8000 022

8888 530

PO.BARRANQUILLA NORTE

Remitente
Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA
Dirección:CALLE 66 # 54 - 43
NIT/C.C/T.I:802000339
Referencia:
Teléfono:
Código Postal:080002064
Ciudad:BARRANQUILLA
Depto:ATLANTICO
Código Operativo:8888530

Causal Devoluciones:
RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
Dirección errada
C1 C2 Cerrado
N1 N2 No contactado
FA Fallecido
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor

Destinatario
Nombre/ Razón Social: ARNOLDO BOLAÑOS
Dirección:KR 32B 2-960
Tel:
Código Postal:
Código Operativo:8000022
Ciudad:GALAPA
Depto:ATLANTICO

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora:
Fecha de entrega:
Distribuidor:
C.C.
Gestión de entrega: 1er 2do

Valores
Peso Físico(grs):200
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):200
Valor Declarado:$0
Valor Flete:$2.600
Costo de manejo:$0
Valor Total:$2.600

Dice Contener :

Observaciones del cliente :3398

2-960

888853088000022YG194079906CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Linea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722005. Min. Transporte. Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Min.TIC. Res. Mensajería Expresa 001967 de 9 septiembre del 2011
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la pagina web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co